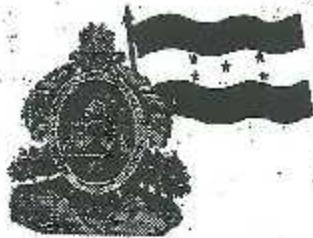


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera Imprenta legó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se impuso el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, concedido hoy, como Diario Oficial 'La Gaceta'.

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS C.A.

LUNES 11 DE JULIO DEL 2016 - NUM. 34.880

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO N.º 11 DE FONTEMBERG, FECHA 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245, numeral 11 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en consejo de ministros.

CONSIDERANDO: Que la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, instrumento básico en la promoción de la calidad de vida en la población y de afianzamiento del desarrollo sostenible como legado generacional, dio inicio al proceso de transferencia las municipalidades de la titularidad de los servicios de agua potable y saneamiento con el fin de ampliar

SUMARIO

Sección A Decreto y acuerdo

DECRETO EJECUTIVO N.º 11 DE FONTEMBERG, FECHA 2016	A. 1-3
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL Acuerdo No. 001-SRE-001-2016	A. 4-6
OTROS	A. 7
AVANCES	A. 8

Sección B Avances Legales

Desarrollo local y comunitario

la calidad y cobertura de los servicios mediante las buenas prácticas de gestión y participación local;

CONSIDERANDO: Que dicho proceso de transferencia ha requerido, entre otros, el saneamiento financiero y administrativo del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N.º PCM-046-2015, de fecha 5 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de agosto de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó: intervenir el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de ciento

ochenta (18) días calendario con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, la excepción que fue promulgada mediante Decreto 013-2016 de fecha 20 de febrero del 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha once (11) de marzo del 2016.

Iso liso no obstante tenia le derrumbe
otorgando más de ocho en los años

CONSIDERANDO: Que para asegurar el cumplimiento de la Ley Marco referida es necesario continuar con el proceso de saneamiento, financiero y administrativo del SANAA, y en coordinación con la Secretaría de Finanzas, agilizar la operatividad de los artículos 53 y 54 de ese cuerpo legal.

POR TANTO:

En uso de las facultades establecidas en los artículos 145 y 245 ministeriales 1, 2, 11; 19, 29, 35 de la Constitución de la República, 95 al 113 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, 11 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1, 48, 53 y 54 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, decreto PCM-046-2015 del 5 de agosto 2015, decreto PCM-013-2016 del 2 de febrero de 2016.

DECRETA:

Artículo 1. Prorrogar la intervención del Servicio Autónomo Nacional de Agua y Alcantarillado (SANAA), hasta el 31 de diciembre del 2016, con el propósito de continuar con el proceso de traspaso de los sistemas que aún está operando el SANAA, así como los bienes directamente afectados a su prestación a las municipalidades correspondientes, encontrar los mecanismos y modalidades que permitan la mayor cobertura y calidad de los servicios de agua y saneamiento, a la población nacional y la readecuación del SANAA como ente técnico para el cumplimiento de sus obligaciones atribuidas por Ley.

Artículo 2: La Comisión Interventora tendrá las facultades

nombramiento del gerente para que ejerza las atribuciones que la Comisión Interventora le asigne conforme al Artículo 25 de la Ley Constitutiva del Servicio Autónomo Nacional de Agueducto y Alcantarillados SANAA, contenida en el Decreto Legislativo número 91 del 26 de abril de 1961, y el nombramiento del Subgerente en apoyo a la Comisión Interventora, las cuales serán ejercidas bajo supervisión de la misma.

Artículo 3: El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón Constitucional de la Presidencia de la República, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil diecisés (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA

Gobernadora

JUECE ALBERTO RICO SALINAS

Cooperante y Supervisor

EMPRENSA NACIONAL DE ESTAMPAS GRAFICAS

E.N.A.G.

Dirección: Tegucigalpa
Teléfono/Fax: 2231-4356
Administrativa: 2236-3326
Fax: 2239-3767